

DATOS DE LA OFERTA

Centro de Empleo

Fecha de Registro

Nº Oferta

Registro de entrada en el Centro de Empleo

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

NIF/CIF

P0601100A

Código Cuenta Cotización

06000126064

Dirección

CL MERIDA Nº 2

Código Postal

06200

Teléfonos

676884842 682858438 924670513

Fax

Persona de contacto

Fernando Pérez Pérez

En Calidad de

Jefe Negociado de Personal

e-mail

fpp.personal@almendralejo.es

Personal/Gestoría o Potenciador que presenta la oferta

Teléfono

Observaciones

Contratación con cargo al **Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023**, regulado por el Acuerdo, de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la anualidad de 2023 de este programa.(DOE núm. 34 de 16 de febrero de 2023), con la dotación económica global prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, y conforme al artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Programa financiado con recursos propios por la Junta de Extremadura.

DATOS DEL PUESTO / PERFIL DEL CANDIDATO/A

Ocupación/ nivel profesional

MONITOR DE INFORMATICA

Funciones y tareas:

Propias de la categoría en la impartición de cursos de la especialidad en la Universidad Popular para la programación a desarrollar durante el año 2023/2024.

Perfil del candidato/a (conocimientos, formación, edad, idiomas, discapacidad, etc..):

Dadas las características del puesto a desempeñar los aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en ESO o equivalente a efectos laborales y formación específica en la materia.

A codificar por el SEXPE

C.N.O.

N.P.

FORMACIÓN

Edad

Experiencia

Carné

Tipo

Vehículo propio

☐ Si

☐ No

☐ Indifere

Localidad del Puesto de Trabajo

ALMENDRALEJO

Nº Puestos ofertados

1

Nº de Candidatos/as

10

CONDICIONES OFRECIDAS POR LA ENTIDAD

Tipo de Contrato

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a Tiempo Completo 505 (50,00 % jornada)

Duración

11 Meses

Disposición Adicional Novena del RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo

Jornada Laboral

☐ Completa

☒ Parcial

Horario

Según calendario laboral Ayuntamiento Almendralejo

Salario: Equiparado a personal de plantilla, Anexo

Acuerdo Regulador de los Empleados Públicos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El/la Responsable de la oferta desea realizar la Selección con:

☐ Preselección en el centro de empleo y envió a la entidad donde les atenderá:

☐ Selección Técnica aplicada por el SEXPE

☒ Otros:

Preselección a través de los Centros de Empleo y selección conforme al punto 1 del Resuelto sexto del Acuerdo, de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE 17/02/2023), y como consta en comunicación de procedimiento de selección que se adjunta a esta oferta.

D/Dª

Dirección

Horario



OFERTA DE EMPLEO

ANEXO A LA OFERTA DE EMPLEO.

1.- Objeto: Contratación por duración determinada de **UN MONITOR DE INFORMÁTICA**, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023 (PCEME), aprobado por Acuerdo, de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE núm. 34 de 17 de febrero de 2023 por Resolución de 16 de febrero de 2023 de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se financia la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitando la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1.c y 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la Autonomía Municipal, que faculta a los Ayuntamientos a llevar a cabo políticas de fomento de empleo o planes locales de empleo, y regula los Programas de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Se fundamenta la excepcionalidad y necesidad de la contratación en la impartición de cursos de la especialidad en la Universidad Popular para la programación a desarrollar durante el año 2023/2024, con una duración de once meses, bajo la modalidad contractual de "Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", actuación coyuntural competencia de este Ayuntamiento que además facilita la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad y que si no se financiase con cargo al PCEME no se prestaría.

La acción a desarrollar estará financiada con recursos propios de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

2.- Igualdad de trato. Todo el proceso se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Las actividades a desarrollar con cargo a este Programa incorporarán perspectiva de género. Las denominaciones contenidas en esta oferta, que se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente para ese género y para el femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria.

3.- Publicidad de la convocatoria. Cualquier anuncio relacionado con este proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página Web www.almendralejo.es. Las listas de aspirantes preseleccionados, además, se publicarán en el Centro de Empleo del SEXPE.

4.- Características del contrato: Las establecidas en el apartado de "Condiciones Ofrecidas por la Entidad" de esta Oferta de Empleo. La jornada será de 18:45 horas semanales, prestadas de Lunes a Viernes.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en Anexo I del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018), equiparadas al personal de plantilla conforme al artículo 9.a) del mencionado Anexo I.

La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios.

5.- Requisitos de las personas a contratar: Además de los requisitos recogidos en el apartado "Perfil del candidato" de esta Oferta de Empleo, deberán cumplir los siguientes:

- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.
- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso a empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

6.- Listas de aspirantes preseleccionados: Conforme al Resuelto sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, los candidatos serán preseleccionados y ordenados por el SEXPE, aplicando como criterio de ordenación el de la fecha de inscripción en la demanda de empleo.

Realizada la preselección por el SEXPE se publicará la lista provisional de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE, otorgando un plazo de dos días hábiles completos, posteriores al de la publicación, para presentar posibles reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva, que se reciba del SEXPE, a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

El hecho de figurar en la lista de preseleccionados no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, concluido el proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los seleccionados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Prueba de mayor adecuación al puesto: Conforme al punto 3 del Resuelto sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se ha optado por realizar una prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto de trabajo.

Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en igualdad de condiciones a todos los preseleccionados y consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico (no escrita) que versará sobre una simulación docente de una clase práctica de Pintura ante alumnos de la Universidad Popular, a criterio del tribunal tendrá una duración máxima de 60 minutos.



8.- Convocatoria a realización de prueba: elevada a definitiva la lista de aspirantes preseleccionados, por Resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

9.- Comisión de Valoración: Se dispondrá una Comisión integrada por 5 miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate. Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Se convocarán, como observadores, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas designadas serán nombradas por la Resolución de la Alcaldía Presidencia en la que se convoque a los aspirantes a la realización de pruebas. La Presidencia y Secretaría se designará por la Alcaldía, una vocalía podrá ser designada por el SEXPE, las otras dos vocalías o tres en el caso de que el SEXPE no pueda concurrir, serán designadas por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, se podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

10.- Actuación de la Comisión de Valoración: Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan. Habrá de ajustarse a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía ejerciendo su discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del proceso, de la confidencialidad de las pruebas, del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan en su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Calificación de la prueba y del proceso selectivo: la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no quedar excluido del proceso selectivo.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. En todo caso, con carácter previo a su inicio, la comisión de valoración informará a los aspirantes de los criterios de puntuación.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará de la siguiente manera: se aplicará como estrategia en materia de empleo el criterio de mayor capacidad del aspirante, priorizándose a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba. En caso de empate se atenderá al orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reservará la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.

12.- Presentación de documentos y contratación: Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de los 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del apartado de "Requisitos de las personas a contratar" de este Anexo y una vida laboral a fecha del día de la contratación, o autorizar a este Ayuntamiento, a la obtención de la misma. Quienes en el plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no serán contratados y quedaran anuladas todas las actuaciones.

La persona seleccionada estará sujeta a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

13.- Listas de espera: Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posteriores necesidades de contrataciones de esta categoría.

A estos efectos, el Ayuntamiento presentará una Oferta ante el Centro de Empleo del SEXPE, indicando que sean preseleccionados los aspirantes que sigan reuniendo los requisitos de la oferta inicialmente presentada.

Como criterio de selección se determina el de las puntuaciones obtenidas en la oferta que inicialmente se presentó. Los llamamientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera para la contratación, incluido en el Anexo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

En este sentido, se hace hincapié en que en el supuesto de contrataciones por tiempo inferior a seis meses, el aspirante se reincorporará a la lista en el lugar que ocupaba antes del llamamiento. Si la contratación es igual o superior a seis meses volverá a formar parte de la lista si bien al final de la misma, no volviéndose a llamar hasta que no pasen los siguientes de la lista y los que le preceden.

14.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en esta Oferta será de aplicación al procedimiento selectivo el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Decreto 2023-6580 de 18 de Agosto de 2023

